

función práctica estimabilísima cuando libros de esta índole han de ser utilizados como obras de consulta. Hay también índices de los artículos de los Códigos y Leyes citados en el texto, así como de las sentencias del Tribunal Supremo, resoluciones de la Dirección General de los Registros y de los dictámenes del Consejo de Estado.

Con pretensiones de sinceridad y de autenticidad, el autor ha escrito un libro verdaderamente original por su sistemática, por su método, por su mismo estilo. Sin afanes revolucionarios, ha encontrado el punto de equilibrio entre lo tradicional y lo nuevo y ha sabido acomodar, dentro de un sistema cuyas líneas fundamentales siguen siendo las que trazó el Derecho romano, toda una trama de instituciones y de técnicas creadas por el imperativo de las modernas formas del tráfico jurídico y por el ambiente económico y social que lo condiciona. El resultado—el feliz resultado— es un Derecho de obligaciones «a escala actual», un libro que se sitúa, desde el momento mismo de su publicación, en la primera línea de nuestra literatura jurídica contemporánea. Hemos de hacer votos para que en fecha próxima podamos contar con los restantes tomos de esta interesantísima obra.

J. FERRANDIS VILELLA

**LANGLE, Emilio:** «Manual de Derecho Mercantil español». III. Obligaciones comerciales. Doctrina general de las obligaciones mercantiles y de sus fuentes, especialmente del contrato. Contratos de comercio en particular. Barcelona. 1959. Editorial Bosch. Un volumen de 651 págs.

El profesor Langle da a la publicidad el tercer tomo de su Manual de Derecho mercantil español que, como los anteriores, supone una obra fundamental y completa. Fundamental, porque en ella se tratan con minuciosidad objetiva las cuestiones más esenciales y no se olvidan las más adyacentes; completa, porque en ella aparecen aunadas la teoría y la práctica, la visión de la literatura jurídica nacional y extranjera, así como el derecho positivo, la legislación especial y las sentencias del Tribunal Supremo.

La obra está dedicada, en particular, a las obligaciones comerciales. En primer lugar, se expone la doctrina general de las obligaciones mercantiles y de sus fuentes. Se trata ampliamente la teoría general del contrato mercantil, sus requisitos, sus efectos y la extinción.

La segunda parte de la obra trata las especies de contratos comerciales. Después de establecer las clases de contratos mercantiles (criterios clásicos de la doctrina española, distinciones conforme al Derecho positivo español y clasificaciones más modernas), se estudian las distintas figuras contractuales en particular: la compraventa y la permuta, las compraventas especiales, las operaciones bursátiles, el contrato de edición (con especial referencia a la cinematografía), el contrato de hospedaje, la comisión, el préstamo, el contrato de cuenta en participación, el depósito, la fianza, la prenda, la hipoteca, la cuenta corriente, el negocio bancario, estudiándose

ios órganos (Bancos) y contratos bancarios, el transporte terrestre (en general y de cosas y de personas y especiales), el seguro en general, las clases de seguros (con especial referencia al de daños, en general, y al de daños, en particular) los seguros personales, el reaseguro y la materia referente al Consorcio de compensación de Seguros.

J. H. C.

**«Legislación del Registro Civil».** Madrid, 1959. Editorial Revista «Pretor». Un volumen de 363 págs.

La Editorial de la Revista «Pretor» publica el texto de la ley de 8 de junio de 1957, concordada y anotada con comentarios y bibliografía. A pesar de que se hace esta primera edición, aún sin conocer el texto del Reglamento, su utilidad es manifiesta, pues con ello consigue su difusión y conocimiento al mismo tiempo que une los antecedentes históricos de cada precepto y la literatura jurídica formada en torno a ellos.

Este volumen ofrece, además, una introducción donde se da a conocer los ponentes que intervinieron en la elaboración de esta ley y se recoge íntegramente el discurso que el Ministro de Justicia pronunció en la Sesión de Cortes del día 28 de mayo de 1957.

Se añaden al texto de la Ley una tabla de concordancias entre la Ley y e. Reglamento; las disposiciones complementarias (aranceles, impuesto del timbre, registro consular y aranceles); un índice alfabético y un anexo de modelos oficiales sobre libros e impresos [libro de nacimientos, de matrimonio, de defunciones; apertura y cierre de libros; declaración de nacimiento, matrimonio canónico (aviso y acta); declaración de defunción; parte facultativo de defunción; parte de alumbramiento de criaturas abortivas; acta de declaración de aborto; expediente para la obtención de fe de vida: fe de vida y estado; certificación en extracto de acta de nacimiento, matrimonio y defunción; certificación literal de actas; modelos de partes comunicando matrimonio o defunción para la nota en la inscripción de nacimiento y modelos no impresos.]

El volumen, en formato de bolsillo, resulta de cómodo y útil manejo.

J. H. C.

**MILANI, Francesco:** «*Consorzi reali in agricoltura. Parte Generale*», A. Giuffrè, Milano, 1959; 196 págs.

El propósito de Francesco Milani, docente de Derecho agrario en la Universidad de Modena, es muy concreto: estudiar uno de los tipos de consorcio, el consorcio real en agricultura, definido como asociación voluntaria o coactiva de propietarios que, mediante aportaciones, se proponen actuar un interés común, mejorando sus fundos. Pero los resultados, evidentes a lo largo de la monografía, han sido mucho más vastos, en cuanto enfrentándose